



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00544, la cual fue inadmitida mediante auto Nro.985 del 14 de septiembre de 2022 y subsanada dentro de los términos dispuestos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de septiembre de 2022.**

Laura María Uribe García
Judicante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA**
Demandado: **JHON EDWIN PÉREZ GIRALDO**
Radicado: **170014003010-2022-00544-00**
Interlocutorio No.: **1039**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, analizada nuevamente la demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación, observa el Despacho que se hace necesario inadmitirla nuevamente, para que sean corregidas las siguientes circunstancias:

1. Respecto de la **pretensión segunda**, deberá indicar la fecha desde la cual solicita que se causen los intereses moratorios por cada cuota, tanto de las ordinarias, así como de la extraordinaria.
2. Deberá indicar tanto en los **hechos** como en las **pretensiones** cuál es la fecha de vencimiento o de pago de la cuota extraordinaria adeudada por el demandado en el año 2021 y; así mismo la fecha de vencimiento o de pago de cada una de las cuotas ordinarias solicitadas.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA**, identificado con NIT 900.499.868-2,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

instaurado en contra del señor **JHON EDWIN PÉREZ GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.103.889, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 163 el 27 de septiembre de 2022
Secretaría